

**ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARAN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA OBRAS HIDRÁULICAS DESTINADAS AL RIEGO DE CULTIVOS CON AGUAS REGENERADAS EN ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
	Memoria justificativa de 20 de marzo de 2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR7K49S9UGN6CTJT3K7Y76MCD	PÁG. 1/1	

## MEMORIA JUSTIFICATIVO-ECONÓMICA PARA LA DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE DETERMINADAS OBRAS HIDRÁULICAS DESTINADAS AL RIEGO DE CULTIVOS CON AGUAS REGENERADAS

### 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Andalucía es una de las regiones de Europa más afectadas por el cambio climático, por lo que cada vez son más frecuentes los eventos extremos como la sequía. Es por ello que han de buscarse los mecanismos para que nuestra Comunidad Autónoma alcance la resiliencia al cambio climático garantizando el suministro de agua en todo su territorio.

La agricultura andaluza padece un grave problema de escasez de agua debido a diversos factores, entre ellos, la sequía meteorológica que padecemos desde finales de 2018, la alta tasa de evaporación como consecuencia del incremento de las temperaturas, el aumento de la demanda de agua por diferentes sectores y los problemas severos de contaminación química en algunas de las masas de agua suministradoras.


El déficit hídrico existente crea la necesidad de poner a disposición de los usuarios fuentes alternativas de agua para el riego, uno de estos recursos no convencionales son las aguas provenientes de la regeneración de las aguas residuales. La reutilización de las aguas se concibe como elemento esencial dentro de la gestión integrada del agua ya que permite contribuir al cumplimiento tanto de los objetivos de protección del dominio público hidráulico como a afrontar la escasez de agua y la sequía.

La situación descrita ampara o motiva la adopción de las medidas destinadas a paliar la situación de extraordinaria y urgente necesidad en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, pero sin olvidar que el resto de Andalucía se encuentra en una situación similar, y en especial la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, situación que también hace necesaria la adopción de medidas dirigidas al sector agrario.

la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, cuyo objeto es regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, establece en su artículo 1.2 que la finalidad de la Ley es garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía, con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres. Entre los principios de esta Ley, destacamos el uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, el fomento de la reutilización y el ahorro del agua. Dentro del Título IV «Infraestructuras Hidráulicas», se incluye la figura de declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, el artículo 29.1.a) establece que tendrán dicha consideración las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua, independientemente del uso al que se destine, cuando se declare expresamente la condición de interés de la Comunidad Autónoma.

La escasez de reservas hídricas en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, provoca que existan acusados problemas para el suministro de agua tanto para determinados abastecimientos a las poblaciones



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCLFU7R8NYEKZ32MQH4B5FLQH	PÁG. 1/3	



como para las explotaciones agrícolas y ganaderas de la demarcación. Una de las medidas adoptadas en el Plan Hidrológico de la cuenca es el Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en relación con el aprovechamiento y distribución de la reserva de 20 Hm<sup>3</sup> de aguas regeneradas, publicado en el BOE núm. 66871 de 21 de septiembre de 2017, por el que la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su sesión del 13 de julio de 2017 adoptó, por unanimidad, el siguiente Acuerdo: "Aprobar la propuesta para aprovechamiento y distribución de la reserva de 20 hm<sup>3</sup> de aguas regeneradas prevista en el artículo 19 del Plan Hidrológico del Guadalquivir".

En la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, también existen otras obras necesarias para el aprovechamiento para riego de aguas regeneradas, que cuenten con la debida autorización para la producción y suministro y concesión para el uso de las aguas regeneradas, otorgada por la autoridad competente de la Cuenca.

De conformidad con el artículo 56.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado.


Por último, en el punto nueve del artículo único del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, entre las funciones que corresponden a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, se encuentra el fomento y la ejecución de obras destinadas a la transformación, modernización y consolidación de regadíos, incluidas las obras de infraestructuras hidráulicas asociadas a los mismos, destinadas al ahorro y uso eficiente del agua de riego y de la energía, así como las conexiones desde las estaciones regeneradoras de aguas residuales y desaladoras a las zonas regables.

Por todo lo anterior, se hace necesario declarar de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser declaradas de interés autonómico en un futuro, las siguientes actuaciones:

- El aprovechamiento de la reserva de hasta 20 hm<sup>3</sup> de aguas regeneradas, previsto en el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- Aquellas obras necesarias para el aprovechamiento para riego de aguas regeneradas (se incluye el conjunto de estructuras y sistemas que transportan y almacenan agua regenerada más allá de la salida de la estación regeneradora de agua, así como la construcción de la estación regeneradora en los casos que el agua regenerada se utilice exclusivamente para el riego), siempre que cuenten con la debida autorización para la producción y suministro y concesión para el uso de las aguas regeneradas, otorgada por la autoridad competente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## 2.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS.

Las obras que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma y se recogen en el punto 1 de la presente memoria se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (PDR), dentro de la Operación 4.3.1. *"Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCLFU7R8NYEKZ32MQH4B5FLQH	PÁG. 2/3	



asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones”, financiada al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 7,5% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


No obstante, al estar previsto que las actuaciones se prolonguen más allá de la fecha límite de elegibilidad del PDR 2014-2022, el Plan Parra incluye compromisos que serán elegibles bajo las condiciones de los reglamentos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (“carry over”). Dichos compromisos serán subvencionados con cargo a la Intervención 6843.1 – ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos, la cual está financiada al 85% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 9,81% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 5,19% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para estas actuaciones se dispone de un presupuesto total de ochenta millones de euros (80.000.000 euros) que se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1200110000 G/71B/66810/00 C15A0431G5 2025000869
- 1200110000 G/71B/66810/00 C4684311A3 2025000868

En Sevilla, a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCLFU7R8NYEKZ32MQH4B5FLQH	PÁG. 3/3	